

**IX PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN,
TRANSFERENCIA Y MOVILIDAD
DE LA
ESCUELA UNIVERSITARIA DE OSUNA
(Convocatoria 2024)**



Aprobado en Junta de Centro de 15/02/2024

PRESENTACIÓN

La Escuela Universitaria de Osuna, en su afán de crecimiento y consolidación en el ámbito universitario, pone en marcha el **IX Plan Propio de Investigación, Transferencia y Movilidad de la Escuela Universitaria de Osuna (convocatoria 2024)**, como impulsor fundamental para el avance en la investigación, transferencia del conocimiento y la internacionalización.

Investigación, transferencia e internacionalización son conceptos inherentes a cualquier centro universitario. La labor de cualquier profesor/a universitario/a, además de la docencia, es la de investigar y dar a conocer los resultados de su investigación. Siendo la internacionalización otro de los pilares básicos de la Universidad del siglo XXI, aportando al entorno local y al mundo los conocimientos y los frutos de cualquier investigación. De ahí que los docentes universitarios se vean obligados a realizar grandes esfuerzos para contribuir en investigación y transferencia del conocimiento. Y que los resultados del conocimiento deban recaer sobre el entorno social donde esta se ubica.

Un documento cuyo objetivo es el fortalecimiento por parte de la Escuela Universitaria de Osuna de su dimensión investigadora, internacional y nacional, empleando parte de sus presupuestos en acometer iniciativas de investigación, transferencia del conocimiento y movilidad no cubiertas por los diferentes programas nacionales y europeos, así como complementando los fondos externos obtenidos para su gestión.

El IX Plan Propio de Investigación, Transferencia y Movilidad se articula en cuatro líneas estratégicas que tienen como objetivo principal promover y desarrollar de forma sostenible la investigación, la transferencia del conocimiento y la movilidad en el estudio, la docencia, la gestión de la institución y de los servicios ofertados, y la participación de la Escuela Universitaria de Osuna en todas aquellas iniciativas que puedan favorecer dichos conceptos. Con este plan se apuesta por la investigación de excelencia en todas las áreas del saber, como característica fundamental, ayudando a crear líneas de investigación de calidad. Se favorece la movilidad del personal docente e investigador y del alumnado. Y se abre un campo de posibilidades para reportar el conocimiento al entorno en el que se encuentra la Escuela Universitaria de Osuna.

OBJETIVOS

El IX Plan Propio de Investigación, Transferencia y Movilidad de la Escuela Universitaria de Osuna (IX PPITM-EUO) surge con el objetivo fundamental de constituirse en el instrumento esencial en la Escuela Universitaria de Osuna con el que articular las actividades de investigación, de la transferencia del conocimiento resultantes y de la movilidad nacional e internacional.

Para conseguir el objetivo propuesto, el IX PPITM-EUO se estructura en cuatro líneas estratégicas:

- I. Impulso a las distintas actividades de investigación y de transferencia de conocimiento, estimulando la internacionalización de nuestras actividades.
- II. Dotación de recursos para la actividad investigadora, desde el comienzo a través de ayudas de iniciación a la investigación hasta acciones encaminadas a captación y retención de talento.
- III. Fomento de las actividades de divulgación y difusión de la investigación y transferencia, así como reconocimiento a dichas actividades.
- IV. Apoyo a la movilidad nacional e internacional de alumnos, docentes y personal de administración y servicios.

LÍNEAS	ESTRATÉGICAS	CONVOCATORIA	2024
--------	--------------	--------------	------

III. Fomento de las actividades de divulgación y difusión de la investigación y transferencia, así como reconocimiento a dichas actividades.

- III.1. Ayudas para la gestión de investigación y de la transferencia de conocimiento. Divulgación científica. Publicaciones.
- III.2. Ayudas específicas de transferencia de conocimiento. Divulgación científica. Participación en congresos.

IV. Apoyo a la movilidad nacional e internacional de estudiantes y PDI.

- IV.1. Apoyo a la movilidad nacional e internacional de estudiantes.
- IV.2. Apoyo a la movilidad de PDI con fines docentes e investigadores.

ÁMBITO TEMPORAL

El presente Plan Propio de Investigación, Movilidad y Transferencia, extenderá su ámbito temporal de aplicación desde el momento de su entrada en vigor hasta final del año 2024, manteniéndose, tras dicha fecha final, la eficacia de las medidas que hayan sido acordadas con anterioridad en cumplimiento de las previsiones del Plan.

EJECUCIÓN

La ejecución de las acciones presentadas en este documento queda supeditada a disponibilidad presupuestaria.

NORMAS GENERALES

1. Requisitos que deben cumplir los beneficiarios.

- a. Los solicitantes deberán cumplir los requisitos exigibles en las convocatorias a las que opten en el momento de presentación de las solicitudes.
- b. Cuando se concurra a acciones dirigidas a estudiantes, personal docente o de administración y servicios, estos deberán tener vinculación con la EUO en el momento de la solicitud, mantenerla durante el período de disfrute de la ayuda concedida, en el momento de la resolución y justificación de la misma.
- c. No podrán tener pendientes de justificación ayudas concedidas en convocatorias previas del presente o de anteriores Planes Propios.
- d. Estas ayudas serán incompatibles con otras ayudas nacionales e internacionales para la misma finalidad a excepción de la acción IV.1.

2. Importante.

Con objeto de que la Comisión Evaluadora de la EUO pueda llevar a cabo una evaluación eficaz, en las acciones en las que se deba valorar un volumen elevado de documentación, es necesario que los documentos que acompañen la solicitud respondan de forma directa y ordenada a los apartados que les sean de aplicación (Anexo III).

Con carácter general, no será necesario acreditar documentalmente los méritos aportados excepto si son requeridos en las bases, aunque la Comisión Evaluadora de la EUO podrá solicitar dicha acreditación si lo estima conveniente.

3. Presentación de las solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas a la Comisión Evaluadora de este Plan Propio, deberán cumplimentarse obligatoriamente en los impresos normalizados disponibles en la dirección web de la EUO (Anexo I) y deben presentarse en la Secretaría del Centro dentro del plazo establecido en cada convocatoria. Las bases podrán indicar el uso de otro procedimiento durante el desarrollo del Plan Propio.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria. Las solicitudes deberán incluir una dirección de correo electrónico a través de la cual se realizarán todas las comunicaciones y/o requerimientos durante el proceso de revisión y evaluación de la solicitud. Estas comunicaciones serán consideradas válidas a efectos de notificaciones.

La Secretaría del Centro procederá a la revisión administrativa de las solicitudes y, en el caso de estar incompletas o presentar alguna deficiencia, se requerirá al interesado para que subsane los defectos encontrados o aporte la documentación requerida. En caso de no hacerlo en el plazo que le sea indicado, se entenderá que desiste en su solicitud.

Finalizada la revisión administrativa, los expedientes se remitirán a la Comisión Evaluadora de la EUO, para su evaluación.

La resolución se publicará en la página web de la EUO, siendo esta la fecha de notificación a todos los efectos. Se publicarán dos resoluciones una en el mes de julio y otra en el mes de diciembre (siempre que el desarrollo de la actividad docente y administrativa del centro lo permita).

4. Obligaciones de los beneficiarios.

- Aceptar las normas generales del IX PPITM-EUO y las específicas de cada acción.
- Notificar cualquier modificación de las condiciones o plazos aprobados.
- **Mencionar de manera expresa en todas las publicaciones y actividades derivadas de las acciones subvencionadas que la actividad ha sido financiada por la EUO.**
- Dado el carácter complementario del presente Plan Propio, deberá presentarse justificante de participación en las convocatorias oficiales análogas, tanto internacionales como nacionales y autonómicas, en caso de que las hubiere. Si se recibiese ayuda para la misma actividad, la ayuda del presente Plan Propio estará limitada al importe de los gastos realizados que no hubieran sido cubiertos por la subvención externa, debiendo reintegrarse al mismo la parte de la ayuda recibida que exceda de dicho importe.
- Con carácter general, se entregará en Secretaría del Centro, dentro de los plazos establecidos en cada convocatoria, la justificación científica y económica de la ayuda concedida. La justificación económica de las ayudas se realizará del modo indicado en esta convocatoria.

- El incumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios de las ayudas podrá ocasionar la suspensión y/o revocación de las mismas, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que se pudiera incurrir.

FINANCIACIÓN

Las acciones previstas en el presente Plan Propio serán financiadas en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. A tal fin en los Presupuestos de la FPEU Fco. Maldonado de cada año se asignarán las dotaciones necesarias.

De forma subsidiaria y/o complementaria podrán asignarse al Plan Propio recursos financieros externos.

Cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan, se podrán ampliar, en función del incremento financiero, el número de ayudas y subvenciones de las diferentes acciones que este Plan contempla e incorporar nuevas acciones.

Igualmente la Comisión Evaluadora podrá proponer ayudas dentro de estas mismas acciones o fuera de ellas que cumplan con el objeto de las presentes bases.

DISPOSICIÓN FINAL

La Junta de Centro aprobará las bases reguladoras de las distintas convocatorias, que serán publicadas en la página web de la Escuela Universitaria de Osuna.

III. Fomento de las actividades de divulgación y difusión de la investigación y transferencia, así como reconocimiento a dichas actividades

III.1. Ayudas para la gestión de investigación y de la transferencia de conocimiento. Divulgación científica. Publicaciones.

El objeto de esta acción es apoyar al PDI y grupos de investigación de la EUO para que puedan transferir el resultado de la investigación realizada, a través de su publicación en revistas científicas u otro formato que cumplan mínimos de calidad.

Modalidades de ayudas.

Estas ayudas se podrán aplicar a las siguientes actividades:

- Publicación de los resultados obtenidos mediante la edición de libros, capítulos de libro, revistas y artículos de revistas.
- Traducción de artículos publicados en revistas científicas.

Requisitos de carácter normativo.

Durante el período de disfrute, concesión y justificación de la ayuda el beneficiario debe estar contratado en la entidad, y tener vinculación con su departamento o área de conocimiento en la Universidad de Sevilla.

Destinatarios.

Podrán participar en cada convocatoria los profesores contratados en el curso académico 2023/2024 en la Escuela Universitaria de Osuna (Universidad de Sevilla).

Criterios de concesión.

Para la selección de las solicitudes se valorarán fundamentalmente el volumen y la calidad de los proyectos de investigación, la calidad de la investigación producida y su grado de internacionalización. Igualmente, se valorará el esfuerzo en la optimización del uso de la ayuda concedida, de forma que se priorizarán las ayudas solicitadas en grupos de investigación.

Se valorarán especialmente las solicitudes en las que estén implicados proyectos multidisciplinares. Se concederá como máximo una ayuda en esta modalidad, por persona o grupo de investigación.

Cuantía de las ayudas.

El importe total de las ayudas no podrá superar la cantidad consignada para tal fin en el Presupuesto de la Fundación Pública de Estudios Universitarios “Fco. Maldonado” de Osuna.

- Hasta un total de 900 € para la edición de libros
- Hasta un total de 600 € para la edición de revistas
- Hasta un total de 300 € para la edición de un capítulo de libro
- Hasta un total de 150€ para la publicación de artículos en revistas de interés científico
- Hasta un total de 150 € para la traducción de artículos científicos
- Hasta un total de 1900 € para publicaciones con cargos de revistas Open Access con factor de impacto en SJR o WoS

La comisión podrá incrementar estas cuantías según la calidad de la publicación y soporte donde se inserte. La calidad se medirá con los índices de impacto en SJR y WoS en caso de publicaciones en revistas o de SPI en caso de publicaciones en libros.

Procedimiento.

A. Solicitudes. Deberán presentar su solicitud (Anexo I) en la Secretaría de la E.U. de Osuna, en el impreso que a tal efecto podrán recoger en la misma unidad o descargarse en la dirección www.euosuna.org.

B. El plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria curso 2023/24, y que incluye todas las actuaciones llevadas a cabo en el año 2024, será desde la publicación de la convocatoria hasta el 30/11/2024.

C. Documentación. Para optar a las ayudas será imprescindible aportar, dentro del plazo establecido la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud (Anexo I)
- Fotocopia DNI
- Copia del libro, capítulo de libro, revista, artículo enviado o traducción
- Declaración responsable de no haber recibido otras ayudas (Anexo II)
- En el caso de ser un proyecto ejecutado se debe presentar justificación al mismo (Anexo III). En otro caso deberá aportarse antes del 20 de diciembre de 2024.

D. Selección. El estudio de las solicitudes presentadas y la selección de los posibles beneficiarios, será llevado a cabo por una Comisión formada por:

Presidente: La dirección de la E.U. de Osuna

Vocales:

La Jefatura de Estudios de la E.U. de Osuna

Coordinación del plan propio de la E.U. de Osuna

El Secretario de la E.U. de Osuna

Esta Comisión hará la propuesta a la Junta de Centro que deberá aprobar para proponer su aprobación a la Presidenta de la Fundación Pública de Estudios Universitarios “Fco. Maldonado” de Osuna de las ayudas, conforme a los criterios de prelación establecidos y hasta el crédito presupuestario disponible.

Contra la propuesta elaborada por la Comisión, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de página web de la E.U. de Osuna.

E. Abono de las Ayudas.

El abono de las ayudas se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria disponible en el Centro y en la que figure el solicitante como titular, una vez presentados los justificantes correspondientes.

F. Obligaciones de los beneficiarios.

El beneficiario de una ayuda debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- Los beneficiarios se comprometen a destinar la ayuda al fin previsto, así como a mencionar al PPITM de la EUO en las publicaciones realizadas.
- Los logos de la E.U. de Osuna y la Universidad de Sevilla deben aparecer en todas las publicaciones subvencionadas.
- Estar contratado durante el curso en que solicita la ayuda, se disfruta, se concede y se justifica la misma, en la E.U. de Osuna.
- Justificar correctamente la ayuda económica percibida, mediante facturas y documentos originales en el plazo establecido para tal fin.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas anteriormente, el beneficiario estará obligado a la devolución del importe total de la ayuda concedida.

Revocación

Las adjudicaciones de ayudas serán revocadas totalmente, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedente de otras personas físicas o jurídicas. También serán revocadas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas o en el caso de haberse concedido a PDI que no reúnan alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

Para intensificar el control que evite el posible fraude en las declaraciones encaminadas a obtener ayuda, la comisión evaluadora podrá determinar que se da la ocultación de datos por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los

datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las Administraciones Públicas.

Por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de fraude de ley y denegar, en consecuencia, la ayuda solicitada o revocar la concedida.

No podrá dictarse acuerdo de revocación de ayuda sin previo trámite de vista y audiencia del interesado en el expediente, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

III.2. Ayudas específicas de transferencia de conocimiento. Divulgación científica. Participación en congresos.

El objeto de esta acción es apoyar al PDI y grupos de investigación de la EUO para que puedan transferir el resultado de sus investigaciones, con la participación y asistencia a congresos, jornadas, simposios, etc. de carácter nacional e internacional.

Modalidades de ayuda

Estas ayudas se podrán aplicar a las siguientes actividades: Participación en congresos, jornadas, simposios de carácter científico a nivel internacional o nacional con la presentación de comunicación, póster o ponencia.

Requisitos de carácter normativo

Durante el período de disfrute, concesión y justificación de la ayuda el beneficiario debe estar contratado en la entidad, y tener vinculación con su departamento o área de conocimiento en la Universidad de Sevilla.

Destinatarios

Podrán participar en cada convocatoria los profesores contratados en el curso académico 2023/2024 en la Escuela Universitaria de Osuna (Universidad de Sevilla).

Criterios de concesión

Para la selección de las solicitudes se valorarán fundamentalmente el volumen y la calidad de los proyectos de investigación, la calidad de la investigación producida y su grado de internacionalización. Igualmente, se valorará el esfuerzo en la optimización del uso de la ayuda concedida, de forma que se priorizarán las ayudas solicitadas en grupos de investigación.

Se valorarán especialmente las solicitudes en las que estén implicados proyectos multidisciplinares. Se concederá como máximo una ayuda en esta modalidad, por persona o grupo de investigación.

Cuantía de las ayudas

El importe total de las ayudas no podrá superar la cantidad consignada para tal fin en el Presupuesto de la Fundación Pública de Estudios Universitarios “Fco. Maldonado” de Osuna.

- Asistencia a alguna de las **actividades de carácter internacional** con la aportación de un trabajo. Hasta un máximo de 500 €.
- Asistencia a alguna de las **actividades de carácter nacional** con la aportación de un trabajo. Hasta un máximo de 300 €.

Procedimiento.

A. Solicitudes. Deberán presentar su solicitud (Anexo I) en la Secretaría de la E.U. de Osuna, en el impreso que a tal efecto podrán recoger en la misma unidad o descargarse en la dirección www.euosuna.org.

B. El **plazo** de presentación de solicitudes para la convocatoria curso 2023/24, y que incluye todas las actuaciones llevadas a cabo en el año 2024, será desde la publicación de la convocatoria hasta el 30/11/2024.

C. Documentación. Para optar a las ayudas será imprescindible aportar, dentro del plazo establecido la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud (Anexo I)
- Fotocopia DNI
- Copia del trabajo presentado o pendiente de presentar
- Declaración responsable de no haber recibido otras ayudas (Anexo II)
- En el caso de ser un proyecto ejecutado se debe presentar justificación al mismo (Anexo III). En otro caso deberá aportarse antes del 20 de diciembre de 2024.

D. Selección. El estudio de las solicitudes presentadas y la selección de los posibles beneficiarios, será llevado a cabo por una Comisión formada por:

Presidente: La dirección de la E.U. de Osuna

Vocales:

La Jefatura de Estudios de la E.U. de Osuna

Coordinación del plan propio de la E.U. de Osuna

El Secretario de la E.U. de Osuna

Esta Comisión propondrá a la Junta de Centro las ayudas para que esta proponga a la Presidenta de la Fundación Pública de Estudios Universitarios “Fco. Maldonado” de Osuna, las ayudas conforme a los criterios de prelación establecidos y hasta el crédito presupuestario disponible.

Contra la propuesta elaborada por la Comisión, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a su publicación en la página web de la E.U. de Osuna.

E. Abono de las Ayudas

El abono de las ayudas se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria disponible en el Centro y en la que figure el solicitante como titular, una vez presentados los justificantes correspondientes.

En esta modalidad, durante el ejercicio en curso se podrán adelantar las ayudas por inscripciones a congresos, seminarios y simposios, siempre que la comisión evaluadora lo considere oportuno, y se cumplan los requisitos anteriores. En este caso, el pago de la ayuda lo realizará directamente la F.P.E.U. Francisco Maldonado a la entidad beneficiaria organizadora de la actividad.

F. Obligaciones de los beneficiarios

El beneficiario de una ayuda debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- Los beneficiarios se comprometen a destinar la ayuda al fin previsto, así como a mencionar al PPITM de la EUO en los trabajos presentados.
- Los logos de la E.U. de Osuna y la Universidad de Sevilla deben aparecer en los trabajos presentados.
- Estar contratado durante el curso en que solicita la ayuda, se disfruta, se concede y se justifica la misma, en la E.U. de Osuna.
- Justificar correctamente la ayuda económica percibida, mediante facturas y documentos originales en el plazo establecido para tal fin.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas anteriormente, el becario estará obligado a la devolución del importe total de la ayuda concedida.

Revocación

Las adjudicaciones de ayudas serán revocadas totalmente, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta

clase procedente de otras personas físicas o jurídicas. También serán revocadas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas o en el caso de haberse concedido a PDI que no reúnan alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

Para intensificar el control que evite el posible fraude en las declaraciones encaminadas a obtener ayuda, la Comisión Evaluadora podrá determinar que se da la ocultación de datos por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las Administraciones Públicas.

Por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de fraude de ley y denegar, en consecuencia, la ayuda solicitada o revocar la concedida.

No podrá dictarse acuerdo de revocación de ayuda sin previo trámite de vista y audiencia del interesado en el expediente, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

IV. Apoyo a la movilidad nacional e internacional de estudiantes y PDI

IV.1. Apoyo a la movilidad nacional e internacional de estudiantes.

Dentro del objetivo general de consolidar y aumentar la movilidad de estudiantes de la Escuela Universitaria de Osuna, este programa tiene como objetivo específico apoyar y fomentar la movilidad internacional y nacional que carece, por lo general y hasta la plena implantación del programa Erasmus+, de fuentes externas de financiación.

Modalidades de ayudas.

- a) Ayuda complementaria a la establecida para estancias en Universidades europeas en el marco del programa ERASMUS PLUS
- b) Ayuda complementaria a la establecida para realizar prácticas internacionales en empresas en el marco del programa ERASMUS PLUS
- c) Ayuda complementaria a la establecida para realizar estancias en Universidades no europeas, previo convenio con la EUO
- d) Ayuda complementaria a la establecida para estancias en Universidades Españolas en el marco del programa SICUE

Destinatarios.

Podrán participar en cada convocatoria los estudiantes matriculados en el curso académico correspondiente en la Escuela Universitaria de Osuna (Universidad de Sevilla) en cualquiera de sus titulaciones que no hayan disfrutado de beca Erasmus-Estudio o Erasmus-Prácticas en años anteriores. Según se establece en la normativa reguladora del Programa Erasmus Plus, solo podrá disfrutarse 2 veces de la condición de alumno Erasmus, bien sea para Estudios o Erasmus Prácticas.

Los candidatos deberán ser ciudadanos de un Estado Miembro de la Unión Europea, de alguno de los países candidatos a la adhesión (Croacia, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Islandia y Turquía) o de un país integrante del Espacio Económico Europeo (Liechtenstein y Noruega). Podrán participar igualmente en la presente convocatoria las personas oficialmente reconocidas por España como refugiados, apátridas o residentes permanentes. También podrán participar aquellas personas que, no siendo nacionales de uno de los países participantes en el Programa, lo sean de terceros países y estén en posesión de un

permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los titulares de beca Erasmus Plus que no hubiesen presentado renuncia expresa a la beca concedida antes de la fecha de apertura de la presente convocatoria; y aquellos a los que se les hubiese revocado la ayuda en cualquiera de sus convocatorias.

Además, deberá encontrarse al corriente en el pago de tasas de matrícula y cuota de centro.

Requisitos académicos:

No se establecen

Requisitos de carácter económico:

No se establecen

Cuantía de las ayudas:

El importe total de las ayudas no podrá superar la cantidad consignada para tal fin en el Presupuesto de la Fundación Pública de Estudios Universitarios “Fco. Maldonado” de Osuna.

Cuantía: Con carácter general, la cuantía de las becas será:

Estancia ERASMUS: **300 €/mes**

Estancia en países no europeos: **400 €/mes**

Estancia SICUE: **150 €/mes***

Estas ayudas estarán vinculadas al aprovechamiento académico del alumno en la Universidad de destino, en cuyo caso habrán de ser reintegradas por el beneficiario, serán detraídas, las cantidades que determinen las Instituciones que financian el programa utilizando para ello criterios de proporcionalidad.

*El solicitante no tendrá derecho a beca, si el destino solicitado coincide con el domicilio familiar o de empadronamiento.

Procedimiento:

A. Solicitudes. Deberán presentar su solicitud en la Secretaría de la E.U. de Osuna, en el impreso que a tal efecto podrán recoger en la misma unidad o descargarse en la dirección www.euosuna.org.

B. El **plazo** de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la resolución de la concesión de una estancia Erasmus o Sicue, hasta un mes antes de la partida.

C. Documentación. Para optar a las ayudas será imprescindible aportar, dentro del plazo establecido la siguiente documentación:

- a. Impreso de solicitud
- b. Fotocopia número cuenta bancaria

La E.U. de Osuna procederá al nombramiento definitivo como becario Erasmus/Sicue cuando el estudiante haya suscrito el Acuerdo de Estudios en el Centro donde cursa sus estudios, y dicho acuerdo haya sido aprobado por la institución / centro de destino.

El/la estudiante presentará copia del mismo en la E.U. de Osuna.

Con carácter general, el contenido mínimo del acuerdo de estudio habrá de ser proporcional a la duración de la estancia, y acorde con la matrícula que realizará el alumno en su Centro.

D. Selección: El estudio de las solicitudes presentadas y la selección de los posibles beneficiarios, será llevado a cabo por una Comisión formada por:

Presidente: La dirección de la E.U. de Osuna

Vocales:

La Jefatura de Estudios de la E.U. de Osuna

Coordinación del plan propio de la E.U. de Osuna

El Secretario de la E.U. de Osuna

Esta Comisión dará cuenta a la Junta de Centro y propondrá a la Presidenta de la Fundación Pública de Estudios Universitarios "Fco. Maldonado" de Osuna, las ayudas conforme a los criterios de prelación establecidos y hasta el crédito presupuestario disponible.

Contra la propuesta elaborada por la Comisión, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a su publicación en la web de la E.U. de Osuna.

E. Abono de las Becas

El abono de las becas se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria en la que figure el becario como titular tras la firma del correspondiente Convenio Financiero entre la Universidad de Sevilla y el estudiante.

F. Obligaciones de los becarios

El beneficiario de una ayuda de movilidad debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- Estar matriculado durante el curso en que solicita la ayuda y el de disfrute de la estancia, en la E.U. de Osuna de las asignaturas contenidas en el Acuerdo de Estudios.
- Suscribir el correspondiente Acuerdo de Estudios antes de su partida.
- Comunicar a la E.U. de Osuna la fecha exacta de su partida a la Universidad de destino.
- Suscribir una póliza de seguro que cubra aquellas contingencias no previstas por la Tarjeta Sanitaria Europea y que incluya la repatriación, y presentar copia de la misma en la E.U. de Osuna.
- Firmar el Convenio Financiero entre el Estudiante y la Universidad de Sevilla.
- Permanecer en la Universidad de destino el tiempo previsto en la presente convocatoria. Dicha permanencia deberá acreditarse ante la E. U. de Osuna a su regreso mediante certificación emitida por la Universidad de destino.
- Realizar los estudios en la Universidad de destino durante el periodo lectivo del curso académico correspondiente, según el Acuerdo de Estudios suscrito.
- Respetar las normas, usos y costumbres propios que rigen en la Universidad y país de destino. En caso de incumplimiento, el alumno será el único responsable de sus actos, respondiendo en su caso ante las autoridades competentes.
- Cumplimentar la encuesta de satisfacción en el formulario que le pueda ser facilitado por la E.U. de Osuna.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas anteriormente, el becario estará obligado a la devolución del importe total de la ayuda concedida.

Revocación:

Las adjudicaciones de ayudas serán revocadas totalmente, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedente de otras personas físicas o jurídicas. También serán revocadas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas o en el caso de haberse concedido a alumnos que no reúnan alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

Para intensificar el control que evite el posible fraude en las declaraciones encaminadas a obtener ayuda, la Universidad podrá determinar que se da la ocultación de datos por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las Administraciones Públicas.

Por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de fraude de ley y denegar, en consecuencia, la ayuda solicitada o revocar la concedida.

No podrá dictarse acuerdo de revocación de ayuda sin previo trámite de vista y audiencia del interesado en el expediente, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

IV.2. Apoyo a la movilidad de profesorado con fines docentes, de formación e investigadores.

Dentro del objetivo general de consolidar y aumentar la movilidad internacional y nacional del profesorado de la Escuela Universitaria de Osuna, este programa tiene como objetivo específico apoyar y fomentar la movilidad docente e investigadora para la realización de estancias formativas, docentes y de investigación, en diferentes titulaciones que tengan establecidos acuerdos de cooperación para este fin. Este tipo de movilidad no encuentra cobertura financiera en los programas europeos, al ser de una duración menor (normalmente de un mes) de la mínima establecida por estos y al realizarse a menudo en destinos extracomunitarios.

Modalidades de ayudas:

Estas ayudas se podrán aplicar a las siguientes actividades:

- a) Estancias en otras universidades o centros de investigación o departamentos de I+D+I de empresas que tengan un marcado reconocimiento nacional e internacional, previo convenio con la EUO.
- b) Estancias en la EUO de profesores e investigadores de reconocido prestigio de otras universidades o centros de investigación.

Destinatarios:

Podrán participar en cada convocatoria los profesores contratados en el curso académico correspondiente en la Escuela Universitaria de Osuna (Universidad de Sevilla) y profesores e investigadores (de otras universidades) de reconocido prestigio previa invitación de la dirección de la Escuela Universitaria de Osuna.

Criterios de concesión:

Para la selección de las solicitudes se valorarán fundamentalmente el volumen y la calidad de los proyectos de investigación, la calidad de la investigación producida y su grado de internacionalización. Igualmente se valorará el esfuerzo en la optimización del uso de la ayuda concedida.

Se valorarán especialmente las solicitudes en las que estén implicados proyectos multidisciplinares. Se concederá como máximo una ayuda en esta modalidad, por persona o grupo de investigación.

Requisitos de carácter normativo:

Contar con un Acuerdo de Movilidad Docente o de Formación debidamente cumplimentado y autorizado por la autoridad competente en la Universidad de destino, donde se plasme el programa a desarrollar durante la estancia, acorde a la modalidad solicitada.

Durante el período de disfrute, concesión y justificación de la ayuda el beneficiario debe estar contratado en la EUO, y tener vinculación con su departamento o área de conocimiento en la Universidad de Sevilla.

Tipología de las ayudas:

Con carácter general, realizar actividades y gestiones conducentes a mejorar la internacionalización de la EUO, dando a conocer mejor la EUO en la universidad de destino, y viceversa, para fomentar la movilidad internacional, valorar la posibilidad de dobles titulaciones internacionales (estudios recomendables, reconocimiento académico de los estudios, dificultades experimentadas por nuestros alumnos, nivel de idiomas exigido), futuras colaboraciones científicas y académicas, etc. Todo esto aumentará la dimensión internacional, tanto a nivel personal como a nivel de las instituciones.

El importe total de las ayudas no podrá superar la cantidad consignada para tal fin en el Presupuesto de la Fundación Pública de Estudios Universitarios "Fco. Maldonado" de Osuna.

Para la movilidad con fines docentes:

Impartir docencia en materias incluidas dentro de su área de conocimiento. De este modo, el personal docente e investigador de la EUO tendrá ocasión de transmitir sus conocimientos a los estudiantes de otras universidades, a la vez que profundiza en el conocimiento de la institución que le recibe, de su profesorado y de las características de los estudios.

- Impartición de asignaturas en programas de doble titulación, suscritos por la EUO y la universidad de destino que soliciten viajar al destino en la universidad socia de doble titulación.
- Inclusión en la propuesta de otras actividades, además de las docentes, que redunden en la internacionalización de la EUO.

Para la movilidad con fines de formación:

Facilitar el intercambio de buenas prácticas y el aprendizaje de nuevas formas de trabajo y entornos laborales de otras universidades internacionales, tanto en el ámbito académico como en el de administración y servicios.

- Tendrán prioridad las personas relacionadas con la gestión de los programas de movilidad internacional del Centro o que gestionen desde los Servicios procesos relacionados con la internacionalización de la EUO.

Duración de la estancia en la institución de destino:

La duración de la estancia de la actividad principal motivo de la movilidad en la institución de destino tendrá una **duración mínima de 5 días** consecutivos y un **máximo de 2 meses**.

Podrán ser objeto de financiación los desplazamientos realizados en periodo que sea considerado lectivo en la universidad de destino, hasta el 30 de septiembre de 2024.

Cuantía de las ayudas:

Las cuantías que se indican a continuación deben entenderse como ayuda máxima por cada periodo de concesión. La justificación mediante la presentación de los documentos originales (billete, recibos, etc.), determinará la cuantía exacta de la ayuda a percibir. Solo se subvencionarán los gastos derivados de un viaje de ida y de uno de vuelta.

1. Viaje:

Contribución a los gastos de viaje del personal basada en la distancia entre el lugar en el que se encuentra la institución de origen y el lugar de ejecución de la actividad en la institución de destino. Para el establecimiento de la banda de distancia aplicable se indicará la de un trayecto (ida o vuelta) para un solo destino, utilizando para ello la calculadora de distancias en línea disponible en el sitio web <https://ec.europa.eu/programmes/erasmusplus/resources/distance-calculator>

Distancia en kilómetros	Cantidad a percibir
Entre 100 y 499 km	180 € por participante
Entre 500 y 1999 km	275 € por participante
Entre 2000 y 2999 km	360 € por participante
Entre 3000 y 3999 km	530 € por participante
Entre 4000 y 7999 km	820 € por participante
Entre 8000 o más km	1500 € por participante

2. Subsistencia:

El importe de las ayudas dependerá del nivel de vida del país de destino según los grupos que se describen a continuación:

Grupo país	Cantidad diaria a percibir
GRUPO A: Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia Suiza e Islas Feroe	120 €
GRUPO B: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal, Andorra, Mónaco, San Marino, Estado del Vaticano	105 €
GRUPO C: Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Chequia, Rumanía, Serbia y Turquía	90 €
Países no asociados	180 €/día

Procedimiento:

- A. Solicitudes.** Deberán presentar su solicitud (Anexo I) en la Secretaría de la E.U. de Osuna, en el impreso que a tal efecto podrán recoger en la misma unidad o descargarse en la dirección www.euosuna.org.
- B.** El **plazo** de presentación de solicitudes para la convocatoria curso 2023/24, y que incluye todas las actuaciones llevadas a cabo en el año 2024, será desde el momento de publicación de la convocatoria hasta el 30/11/2024.
- C. Documentación.** Para optar a las ayudas será imprescindible aportar, dentro del plazo establecido la siguiente documentación:
- Impreso de solicitud (Anexo I)
 - Fotocopia DNI
 - Carta de invitación
 - Proyecto de trabajo desarrollado o a desarrollar durante la estancia
 - Declaración responsable de no haber recibido otras ayudas (Anexo II)
 - En el caso de ser un proyecto ejecutado se debe presentar justificación al mismo (Anexo III). En otro caso deberá aportarse antes del 20 de diciembre de 2024.
- D. Selección.** El estudio de las solicitudes presentadas y la selección de los posibles beneficiarios, será llevado a cabo por una Comisión formada por:

Presidente: La dirección de la E.U. de Osuna

Vocales:

La Jefatura de Estudios de la E.U. de Osuna

Coordinación del plan propio de la E.U. de Osuna

El Secretario de la E.U. de Osuna

Esta Comisión dará cuenta a la Junta de Centro y propondrá a la Presidenta de la Fundación Pública de Estudios Universitarios “Fco. Maldonado” de Osuna, las ayudas conforme a los criterios de prelación establecidos y hasta el crédito presupuestario disponible.

Contra la propuesta elaborada por la Comisión, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de quince días naturales,

contados a partir del siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la E.U. de Osuna.

E. Abono de las Ayudas

El abono de las ayudas se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria disponible en el Centro y en la que figure el solicitante como titular, una vez presentado los justificantes correspondientes.

F. Obligaciones de los beneficiarios

El beneficiario de una ayuda de movilidad debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- Estar contratado durante el curso en que solicita la ayuda, se disfruta, se concede y se justifica la misma, en la E.U. de Osuna.
- Suscribir la correspondiente Carta de Compromiso con la Universidad de Destino.
- Respetar las normas, usos y costumbres propios que rigen en la Universidad y país de destino. En caso de incumplimiento, el beneficiario será el único responsable de sus actos, respondiendo en su caso ante las autoridades competentes.
- Cumplimentar la encuesta de satisfacción en el formulario que le pueda ser facilitado por la E.U. de Osuna.
- Justificar correctamente la ayuda económica percibida, mediante facturas y documentos originales en el plazo establecido para tal fin.
- Aportar certificado de estancia firmado por la Universidad de Destino.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas anteriormente, el becario estará obligado a la devolución del importe total de la ayuda concedida.

Revocación:

Las adjudicaciones de ayudas serán revocadas totalmente, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedente de otras personas físicas o jurídicas. También serán revocadas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas o en el caso de haberse concedido a alumnos que no reúnan alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

Para intensificar el control que evite el posible fraude en las declaraciones encaminadas a obtener ayuda, la Comisión Evaluadora podrá determinar que se da la ocultación de datos por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las Administraciones Públicas.

Por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de fraude de ley y denegar, en consecuencia, la ayuda solicitada o revocar la concedida.

No podrá dictarse acuerdo de revocación de ayuda sin previo trámite de vista y audiencia del interesado en el expediente, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

IX PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y MOVILIDAD. CONVOCATORIA 2024

DATOS PERSONALES

Nombre

Apellido 1

Apellido 2

DNI	
Domicilio familiar	
CP, población, provincia	
Teléfono de contacto	
Correo electrónico	
Estudios que cursa o docencia que imparte	

OTROS DATOS

PDI: Sí

ALUMNO/A: Sí

AYUDA QUE SOLICITA (Señale con una X)

- III.1 Ayudas para la gestión de investigación y de la transferencia de conocimiento. Divulgación científica. Publicaciones.
- III.2. Ayudas específicas de transferencia de conocimiento. Divulgación científica. Participación en congresos.
- IV.1. Apoyo a la movilidad nacional e internacional de estudiantes.
- IV.2. Apoyo a la movilidad de profesorado con fines docentes e investigadores.
-

OBSERVACIONES QUE DESEE HACER CONSTAR EL SOLICITANTE

D./^a:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que acepto las bases de la presente convocatoria
- Que se me ha informado de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la beca o ayuda.

Firma del Solicitante:

**SRA. PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS
«FCO. MALDONADO DE OSUNA»**

III.1 AYUDAS PARA LA GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DE LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO. DIVULGACIÓN CIENTÍFICA. PUBLICACIONES

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre

Apellido 1

Apellido 2

MODALIDAD DE AYUDA (Señale con una X)

- Edición de libros
- Edición de revista científica
- Publicación de artículos en revistas científicas
- Traducción de artículos

DOCUMENTACIÓN (Señale con una X)

- Impreso de Solicitud
- Fotocopia del DNI
- Copia Libro, Revista o Artículo

III.2. AYUDAS ESPECÍFICAS DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO. DIVULGACIÓN CIENTÍFICA. PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre

Apellido 1

Apellido 2

MODALIDAD DE AYUDA	DATOS DEL CONGRESO
	Nombre del Congreso:
	Título de la comunicación o ponencia:
	Lugar de celebración:
Fecha inicio:	Fecha fin:
Tipo de Actividad:	
Otras ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma actividad:	
Entidad Organizadora:	

DOCUMENTACIÓN (Señale con una X)

- | | |
|--|--------------------------|
| Impreso de Solicitud | <input type="checkbox"/> |
| Fotocopia del DNI | <input type="checkbox"/> |
| Copia del trabajo presentado o a presentar | <input type="checkbox"/> |
| Inscripción al Congreso | <input type="checkbox"/> |

IV.1. APOYO A LA MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre

Apellido 1

Apellido 2

Ciudad:	País:
Periodo de estancia:	
Fecha inicio:	Fecha fin:

DOCUMENTACIÓN (Señale con una X)

Impreso de Solicitud

Fotocopia del número de cuenta corriente

SRA. PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

«FCO. MALDONADO DE OSUNA»

IV.2. APOYO A LA MOVILIDAD DE PROFESORADO CON FINES DOCENTES E INVESTIGADORES

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre

Apellido 1

Apellido 2

Ciudad:	País:
Periodo de estancia:	
Fecha inicio:	Fecha fin:

DOCUMENTACIÓN (Señale con una X)

- Impreso de Solicitud
- Fotocopia del DNI
- Carta de Aceptación
- Proyecto del Trabajo



ANEXO II

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

D/D^a _____, CON DNI _____

DECLARA:

Que **NO** ha solicitado ni recibido ningún tipo de subvención o ayuda de otras Administraciones o Entidades, tanto públicas como privadas, nacionales o internacionales, para financiar la actividad de..... para la que solicita ayuda dentro del IX Plan Propio de Investigación, Transferencia y Movilidad de la Escuela Universitaria de Osuna.

Que ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas para financiar la actividad para la que solicita ayuda dentro del IX Plan Propio de Investigación, Transferencia y Movilidad de la Escuela Universitaria de Osuna.

ADMINISTRACIÓN/ENTIDAD	IMPORTE		FECHA
	SOLICITADO	CONCEDIDO	

Así mismo, AUTORIZO a esta entidad a la consulta de datos en relación a estas ayudas que puedan obrar en poder de otras entidades públicas o privadas.

En _____, a ____ de _____
20__

Fdo:



ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

D/DOÑA:..... con DNI. nº:....., , y domicilio a efectos de notificaciones en....., en su calidad de, presenta la siguiente documentación justificativa asociada a la Convocatoria 20..... del IX Plan Propio de Investigación, Transferencia y Movilidad de la Escuela Universitaria de Osuna, en relación con la actividad¹.....:

<u>Número de documento</u>	<u>Fra. Nº/Fecha Fra.</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
1			
2			
3			
4			
5			
...			

Se adjuntan los originales o copia compulsada de los documentos.

En _____, a ____ de _____ 20__

Fdo:

¹ Solo se admitirán aquellos comprobantes que en concepto y fecha coincidan con la actividad para la que se solicita.